



Municipalidad Provincial de Huaylas

CARGO

SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



336
Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz
Gustavo Alba Figueredo
SECRETARIO GENERAL

01 JUL. 2004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2004/MPH-CZ

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

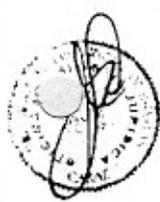
Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2004 de fecha 23 de junio de 2004, el Dictamen N° 15-2004-CTCV/MPH/Cz su fecha 27 de mayo de 2004 de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, sobre Prescripción y Amnistía de Papeletas de Infracción; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Dictamen N° 15-2004-CTCV/MPH/Cz de fecha 27 de mayo de 2004 de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señala lo siguiente: 1).- Que con informe N° 031-2004-EC/MPH-CZ de fecha 19 de mayo de 2004, la Oficina de Ejecutoría Coactiva remite una relación de papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito prescritas a mérito del artículo 328 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC; 2).- Siendo publicados los infractores para su ejecución, no ha sido posible cumplir con la cobranza debido a que los vehículos deben ser intervenidos y capturados para que el responsable del vehículo cumpla con cancelar las sanciones respectivas, siempre por falta de apoyo de la Policía Nacional del Perú; 3).- Que, en el despacho de Ejecutoría Coactiva, obran un número determinado de papeletas de infracción de tránsito impuesta desde el año 1998 al 2003. A este respecto tengo que informar que las papeletas impuestas hasta el año 2001 han prescrito según Ley, asimismo debemos tener en cuenta el Reglamento Nacional de Tránsito: a).- Según las Papeletas de Infracción al Tránsito el artículo 328° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 003-2001-MTC prescribe lo siguiente: "La acción por infracción al tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha de su comisión; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que ha quedado firme la resolución de sanción". Lo que quiere decir que todas aquellas papeletas que no hayan sido ejecutadas dentro del plazo de dos años, computados desde la fecha en que éstas han quedado firme, han prescrito significando con ello que resultan inejecutables.

Que, el acápite b) del numeral 3° del Dictamen en mención describe: A lo anotado precedentemente debe agregarse que no se ha cumplido con imponer la sanción correspondiente a cada una de las papeletas; vale decir, que para la ejecución coactiva sea válida, no basta con que se imponga la papeleta, sino además, es necesario que luego de transcurrido el plazo de siete días útiles





Municipalidad
Provincial de Huaylas

**SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

01 JUL. 2004



355
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueras
SECRETARIO GENERAL

computados desde la fecha de imposición de la papeleta, si es que no se ha interpuesto recurso de nulidad o reclamación, la autoridad competente debe emitir la Resolución Administrativa conteniendo la sanción correspondiente, para que luego de transcurrido 15 días útiles de notificado sin que medie recurso de apelación recién sea remitido a la Oficina de Coactivo, sólo así resulta legal la ejecución coactiva, conforme a lo previsto en el artículo 336° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC; el acápite c) señala, de otro lado el literal b) del numeral 16.1 del artículo de la Ley 26979, modificado por ley 28165 prescribe: "Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el procedimiento, con excepción del Ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: b).- La deuda u obligación esté prescrita";

Que, en el numeral 4° del Dictamen la Comisión de Regidores de Transporte y Circulación Vial, pone en materia de observación que no se ha considerado dentro del programa de Amnistía decretada por la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo Ordenanza N° 009-2004-MPH, asimismo no se ha comprendido las papeletas de infracción al tránsito, razón por la cual solicitan ampliar a dicho rubro. De igual manera de admitirse la amnistía en éste rubro, debe de precisarse en la misma Ordenanza que la acción de cobranza coactiva no se suspende por razón de la amnistía;

Que, en el Dictamen del Visto la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, opina que las papeletas de Infracciones de Tránsito impuestas hasta el año 2001 deben ser declaradas prescritas; Reducir en el 50% de las papeletas impuestas al 31 de mayo del año 2004, que se encuentran en cobranza ordinaria, así como las que se encuentran en cobranza coactiva correspondiente a los años 2002 y 2003, siendo el periodo de la presente amnistía 30 días hábiles a partir de la publicación de la ordenanza. Asimismo dicho beneficio exonera el pago de las costas procesales y los gastos administrativos; En lo que respecta a las papeletas prescritas considerar como parte integrante de la presente Ordenanza;

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Acuerdo de Concejo N° 031-2004/MPH-CZ de fecha 18 de junio de 2004, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE en su integridad el Dictamen N° 15-2004-CTCV/MPH/Cz de fecha 27 de mayo de 2004 de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuyo contenido se detalla en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Estando a lo aprobado en el artículo precedente, **DECLARESE** prescritas las Papeletas de Infracciones al Tránsito impuestas a los diferentes vehículos durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

ARTICULO 3°.- DECRETESE amnistía de carácter No Tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de obligaciones por concepto de Papeletas de Infracciones al Tránsito que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva.





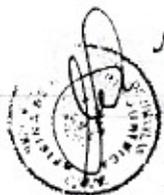
Municipalidad
Provincial de Huaylas

**SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



374
MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL

01 JUL. 2004



ARTICULO 4°.- El acogimiento al beneficio establecido estará vigente durante el periodo de treinta (30) días hábiles, el mismo que se computará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario "YA" encargado de los asuntos judiciales de la jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO 5°.- El Régimen del beneficio será aplicado de la siguiente forma:

- Establézcase una reducción del 50% al valor insoluto de las Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas al 31 de mayo del año 2004, que se encuentran en cobranza Ordinaria, así como las que se encuentran en cobranza coactiva correspondiente a los años 2002 y 2003.

- Exonérese el pago de las costas procesales y los gastos administrativos.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad, la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
ALBERTO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA